

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVERSION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A EFECTUARSE DE MANERA DESCENTRALIZADA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) Y LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA. - BAJO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Licenciado en Investigación Crimina, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1961-00211, actuando en mi condición de Comisionado por Ley, de la Comisión Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), actuando en representación de la Comisión Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, quien para efecto del presente Convenio se denominará en adelante “**CONDEPOR**” y el Señor **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, portador del Documento Nacional de Identificación número 0501-1961-03763, en tránsito por este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Trinidad, Departamento de santa Barbara, conforme a la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral según la Certificación No. 2617-2021 del Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, quien adelante se denominará “**MUNICIPALIDAD**”, ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto; hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Cooperación Interinstitucional para la construcción de espacios deportivos (cancha futbol 11), como mecanismo para la promoción del deporte y la recreación, con el fin de prevenir la violencia en la juventud y promocionar estados de vida saludable.

SEGUNDA: CONDEPOR llevará a cabo la construcción de una cancha de grama sintética futbol 11, dentro del término municipal del Municipio de Trinidad,

Departamento de Santa Barbara, misma que contará con las medidas y condiciones técnicas requeridas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), lo cual incluye actividades preliminares, nivelación y compactación de terreno, sistema de drenaje, obras de confinamiento, instalación de grama sintética, cerco de malla perimetral, iluminación accesorios deportivos, graderías, camerinos y baños y demás obras que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD debe proporcionar un inmueble de carácter ejidal dentro su término municipal, para la construcción de la cancha futbol 11 mismo que debe ser libre de gravamen y con la documentación que acredite su carácter ejidal, sin obstrucciones (rocas, arboles, troncos, maleza alta o cualquier otro que impida la operación inicial de la obra) limpio, plano con una dimensión de 1.48 manzanas equivalente a 14,808.78 v2, ubicado a no más de 5 km del poblado más cercano debe existir un mínimo de 4 poblados o patronatos aledaños a las instalaciones del terreno.- Asimismo agilizará los trámites de permisos de construcción y otros relacionados a la obra, solicitados por CONDEPOR o por los ejecutores según sea el caso, debiendo colaborar en todo momento con el ejecutor de la obra con el objetivo de llevar el proyecto a buen término.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CANCHAS. - CONDEPOR será la encargada de administrar la cancha, nombrando para tal efecto un administrador que será el enlace que mantendrá el contacto con la MUNICIPALIDAD, la cancha será de libre acceso para los niños, niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) en cualquier horario distinto al programado para partidos o entrenamientos de las ligas menores federadas, quienes deben solicitar el uso de las instalaciones y notificar sus horarios y torneos por escrito al encargado por parte de CONDEPOR, horarios que serán respetados en todas sus partes.

QUINTA: CONDEPOR podrá arrendar (alquilar) la cancha objeto de este convenio para partidos y campeonatos con fines recreativos de lunes a domingo en horario de 6:00 pm de la tarde en adelante u otro horario que no afecte los juegos programados por las ligas federadas.

SEXTA: El mantenimiento preventivo de las canchas será por cuenta de CONDEPOR por los juegos de toda clase que se realicen, exceptuando cuando sean eventos organizados por la MUNICIPALIDAD. -

SÉPTIMA: CONDEPOR se compromete a ceder a la MUNICIPALIDAD un 25% sobre el valor neto que genere el alquiler de la cancha y que ingresen a las cuentas de CONDEPOR y un 50% sobre el valor neto que ingrese a la cuenta de CONDEPOR por los contratos suscritos en concepto publicidad fija en paredes (vallas publicitarias) y áreas sobre los predios pertenecientes a la cancha objeto de este convenio, dicha gestión publicitaria será realizada por CONDEPOR.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo: 1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades. 2. Para la ejecución del presente convenio las partes expresan nombrar una persona como oficial de enlace o seguimiento por cada una de las instituciones, quienes deberán contar con el apoyo técnico administrativo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones. 3. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio. 4. Poner en conocimiento de cualquiera de las partes, por escrito, cualquier modificación al presente Convenio. 5. Girar las instrucciones a su personal para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias. 6. Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, los cuales no podrán ser utilizados para una finalidad distinta a la práctica deportiva, ni objeto de garantía, venta o cesión de derechos a particulares.

NOVENA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. CONDEPOR, podrá suspender la ejecución de la obra y resolver este Convenio según sea el caso, cuando

ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; **b)** Falta de apoyo en la ejecución de la obra por parte de la MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al afecto haya emitido CONDEPOR, de lo cual se pueda presumir, que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Convenio; **c)** A requerimiento de la MUNICIPALIDAD o de la CONDEPOR cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de este Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor cuando no pueda ser superada por LAS PARTES.-

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre LAS PARTES, enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.


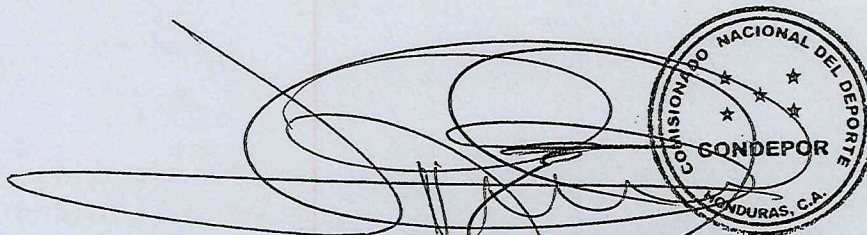
DECIMA PRIMERA: VIGENCIA. - El presente Convenio, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, podrá prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de LAS PARTES, que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento. -

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre Las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.


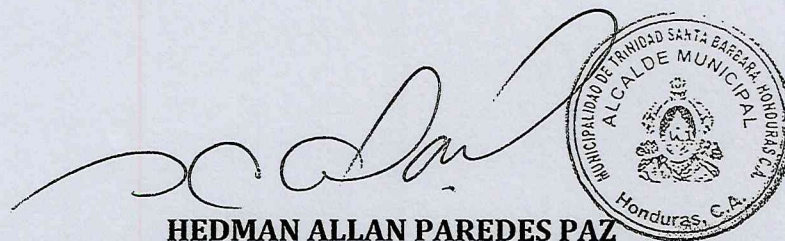
DECIMA TERCERA: Toda inversión realizada por CONDEPOR, en la cancha y el terreno anexo, pasara una vez finalizado el convenio a administración de la MUNICIPALIDAD al igual que las obligaciones derivadas de dicha administración como son su mantenimiento y pago de personal encargado del mismo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA
COMISIONADO POR LEY
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)



HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ
ALCALDE MUNICIPAL DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara **CERTIFICA:** Que en los Libros de Actas que esta Municipalidad lleva concerniente al año 2023, se encuentra el Preámbulo, Punto y Parte final del acta que dice: **ACTA No.16-2023.-** Sesión Ordinaria y Pública celebrada por la Corporación Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad el día viernes catorce de julio del año dos mil veintitrés, presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Hedman Allan Paredes Paz, con asistencia de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Manuel Leopoldo Regalado Fernández; Segunda Rosa Filomena Madrid Rápalo; Tercera Karen Sofía Sabillón Delcid; Cuarto Javier Alexander Paz Paz; Quinto Fredy Eutimio Mancía Paz; Sexta Iraima Suyapa Madrid Reyes; Séptima Ramona Elizeth Sabillón Moreno; Octavo Denis Roberto Sagastume Rivera; y Gladis Suyapa Howard Fajardo Secretaria Municipal que da fe; se contó con la presencia del Comisionado Municipal Lic. Marvin Rigoberto Pascua Pineda y de la secretaria de la Comisión Ciudadana de Transparencia Prof. Alba Luz Elvir. No asistió con excusa por asuntos de salud la Vice Alcaldesa Municipal Lic. Angélica María Fajardo Guzmán; Procediéndose como sigue: **1, 2, 3, 4, 5.- ASUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA: 1, 2.-** El Señor Alcalde Municipal Dr. Hedman Allan Paredes Paz, informó que se concretó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Inversión de proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada entre la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la Municipalidad de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, bajo la fuente de financiamiento fondos nacionales, al cual se dio lectura de forma íntegra, mismo que se regirá por catorce Clausulas y Condiciones.

Firmaron: Héctor Eusebio Rodríguez Cabrera Comisionado por Ley de CONDEPOR y el Dr. Hedman Allan Paredes Paz Alcalde Municipal de Trinidad, Santa Bárbara.

El Comisionado Municipal Lic. Marvin Rigoberto Pascua Pineda, felicitó al Señor Alcalde Municipal Dr. Hedman Allan Paredes Paz, por el convenio, porque es una gran necesidad para Trinidad el estadio, escuchando todo lo que se hará es lo que necesita el estadio; manifestó que muchos municipios de Santa Bárbara tienen buenas canchas de futbol y se siente satisfecho de saber lo que se hará acá, es penoso recibir equipos de otras partes y no tener servicios sanitarios; dijo que el alumbrado es muy bueno, pero recomienda aprovechar la oportunidad para mejorarlo; también recomendó que para proteger la grama se deberá proteger con lonas para evitar daños de agua y sol. Reiteró la felicitación.

El Señor Alcalde Municipal Dr. Hedman Allan Paredes Paz, dijo que donde se firmó el convenio habían alcaldes de varios municipios y habían abogados de CONDEPOR, una de las preguntas fue hasta dónde el bien municipal se comprometía como propiedad de CONDEPOR y un Abogado respondió que aunque eso fuera así no había que preocuparse, porque las municipalidades si pueden trasladarle bienes públicos a un ente del Estado porque la ley lo permite, pero no puede enajenar con ONG y otras instituciones que no sean estatales. En este caso el convenio no establece el traslado de propiedad sino un traslado de administración a CONDEPOR mientras el convenio esté vigente. Además de toda la infraestructura que se menciona en el convenio hay tres elementos de funcionamiento que el gobierno quiere garantizar y son:

1. Gratis para niños y jóvenes que estén en proceso de formación
2. Respeto al ejercicio del futbol federado

“Unidos por la Trinidad que merecemos”

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL



3. El uso del estadio a la municipalidad para sus propios fines previamente concertado
Otra pregunta que surgió es que cuando se habla de conflictos no dice que se va dirimir en el juzgado, sino un arreglo de buena fe, a lo que el Comisionado respondió que eso significa que CODEPOR no tiene intención de posicionarse del bien inmueble, que lo quieren es garantizar que la conducción y el mantenimiento sean conforme a lo convenido.

El Comisionado Municipal Lic. Marvin Rigoberto Pascua Pineda, preguntó ¿CONDEPOR pondrá el personal que trabajará en el proyecto?

El Señor Alcalde Municipal Dr. Hedman Allan Paredes Paz, respondió que ambas partes pondrán personal pagado por CONDEPOR. Posiblemente el proyecto inicie en octubre de este año.

El Comisionado Municipal Lic. Marvin Rigoberto Pascua Pineda, dijo que por justicia y por el orden de su trabajo sin el ánimo de imponer, sería bueno que consideraran al Sr. José Benjamín Sagastume Madrid.

El Regidor octavo ciudadano Denis Roberto Sagastume Rivera, dijo que el convenio establece todo lo que hará, es grama sintética y ha escuchado gente de otros municipios que también harán convenio; se garantiza que será de muy buena calidad porque habla de estándares FIFA, le parece muy importante lo que se hará. Preguntó ¿En el proceso de transformación de la cancha dónde se hará la actividad deportiva?

El Señor Alcalde Municipal Dr. Hedman Allan Paredes Paz, respondió que hay que buscar alternativas en el municipio.

El Regidor primero ciudadano Manuel Leopoldo Regalado Fernández, piensa que es un proyecto emblemático y grande porque ha sido una necesidad; felicitó al Señor Alcalde Municipal Dr. Hedman Allan Paredes Paz, porque ha sido un sueño, lo que se tiene hasta ahora ha costado mucho ha sido un largo proceso, ha escuchado que cambiarán la cerca perimetral y fue muy costoso levantarla, igual el alumbrado que aun con sus limitaciones es el mejor de occidente; siendo grama sintética ofrece las bondades de realizar más juegos y le parece bien tres años de vigencia el convenio, porque en ese tiempo se aprende mucho, la duración de una cancha sintética depende del manejo, si es estándar FIFA es la mejor calidad y le alegra mucho como triniteco, excelente proyecto.

El Regidor cuarto ciudadano Javier Alexander Paz Paz, dijo que excelente el convenio, recomendó que no se traslade todo lo presupuestado para el Estadio Las Américas, porque puede presentarse en el proceso de construcción del proyecto la necesidad de una contraparte municipal.

El Regidor quinto ciudadano Fredy Eutimio Mancía Paz, piensa que será necesario techar la gradería del estadio.

El Señor Alcalde Municipal Dr. Hedman Allan Paredes Paz, dijo que se le puede pedir a CONDEPOR que se incluya en el proyecto.

Sometió el convenio a consideración de la Honorable Corporación Municipal, mismo que fue aprobado de forma unánime. **6, 7.- RESOLUCIONES.- LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, RESUELVE LO SIGUIENTE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23.-**

La Honorable Corporación Municipal Aprobó por Unanimidad el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Inversión de proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada entre la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la Municipalidad de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, bajo la fuente de



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL



financiamiento fondos nacionales, según se describe en el punto cinco, numeral dos, literal b, de la presente acta.- --- **CÚMPLASE**.

8. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión a las 7:40 p.m. Firma y Sello Dr. Hedman Allan Paredes Paz Alcalde Municipal y Gladis Suyapa Howard Fajardo Secretaria Municipal.- Firmas de los Ciudadanos Regidores y Regidoras, Primero Manuel Leopoldo Regalado Fernández; Segunda Rosa Filomena Madrid Rápalo; Tercera Karen Sofía Sabillón Delcid; Cuarto Javier Alexander Paz Paz; Quinto Fredy Eutimio Mancía Paz; Sexta Iraima Suyapa Madrid Reyes; Séptima Ramona Elizeth Sabillón Moreno y Octavo Denis Roberto Sagastume Rivera.

-----**ES CONFORME A SU ORIGINAL**-----

Extendida en la Ciudad de Trinidad, Santa Bárbara, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



LIC. GLADIS SUYAPA HOWARD F.
SECRETARIA MUNICIPAL